



Resolución de Superintendencia

Nº 724 -2017-SUCAMEC

Lima, 07 AGO 2017

VISTOS: El Informe Legal Nº 260-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 24 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 418-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 01 de agosto de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 035-2015/SUCAMEC de fecha 06 de febrero de 2015, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC) resolvió aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición por la SUNAT, equivalente a mil ciento setenta y seis (1,176) cajas de emulsión encartuchada, almacenada en el polvorín de ORICA MINING SERVICES DEL PERU S.A., ubicada en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa;

Que, asimismo, con Resolución de Superintendencia Nº 556-2016-SUCAMEC de fecha 02 de agosto de 2016, dicha Superintendencia aprobó la destrucción de diverso material explosivo puesto a disposición por MINAS ARIHUA S.A.C., entre otros, de dos mil cincuenta y seis (2,056) piezas de armada de mecha lenta, siete mil seiscientos cuarenta y uno (7,641) metros de mecha lenta, cinco mil quinientos cuarenta y ocho (5,548) metros de mecha rápida, dos mil setecientos veintisiete (2,727) piezas de fulminante, sesenta y tres (63) piezas de detonador no eléctrico, ochocientos treinta y siete (837) kilos de dinamita, mil quinientos (1,500) kilos de emulsión encartuchada, y, cuatro mil ochocientos setenta y tres (4,873) metros de cordón detonante, almacenados en las instalaciones del polvorín de la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, ubicado en el distrito del mismo nombre, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con Expediente Nº 201700255161 de fecha 06 de junio de 2017, la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (en adelante, DIRANDRO-PNP) a través del Oficio Nº 560-06-2017-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-OFAD-SEC del 03 de junio de 2017, solicitó a la SUCAMEC, la donación de material explosivo, con la finalidad de seguir cumpliendo los objetivos trazados por el Gobierno, como es la lucha contra el delito de tráfico ilícito de drogas en todas sus manifestaciones;

Que, en atención a lo peticionado por la DIRANDRO-PNP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, GEPP) solicitó mediante correo institucional a los Órganos Descentralizados, informar si cuentan con material explosivo en buen estado que pueda ser dado en donación; en este sentido, la Intendencia Regional III Sur SUCAMEC AREQUIPA comunicó que cuentan con diverso material explosivo, el cual se encuentra pendiente de destruir, conforme se



dispuso en las Resoluciones de Superintendencia N°s 35-2015/SUCAMEC y 556-2016-SUCAMEC, los mismos que se encontrarían en buen estado de conservación y que no han sido destruidos por falta de presupuesto;

Que, a través del Memorando N° 811-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de junio de 2017, la GEPP solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización realizar la verificación del material explosivo señalado por la Intendencia Regional III Sur SUCAMEC AREQUIPA, con la finalidad de determinar el estado de conservación del mismo, toda vez que en las Resoluciones de Superintendencia N°s 35-2015/SUCAMEC y 556-2016-SUCAMEC, se hace mención que el material explosivo se encontraría en mal estado;

Que, mediante Memorando N° 914-2017-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA de fecha 03 de julio de 2017, la Intendencia Regional III Sur SUCAMEC AREQUIPA remitió a la GEPP, el Informe N° 85-2017-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA, por el cual se hace de conocimiento que se ha realizado la verificación del material explosivo conforme consta en las Actas N° 1212 y 1212-1-2017-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA, las mismas que indican lo siguiente:

- i) El material explosivo puesto a disposición por la SUNAT, conforme señala la Resolución de Superintendencia N° 35-2015/SUCAMEC, se encuentra almacenado en el polvorín de ORICA MINING SERVICES DEL PERU S.A., ubicado en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, consiste en:

MATERIAL	CANTIDAD	OBSERVACIONES
EMULSIÓN ENCARTUCHADA "SENATEL"	518 CAJAS	APARENTEMENTE EN BUEN ESTADO, DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES DE ALMACENAJE

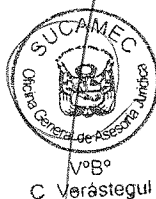
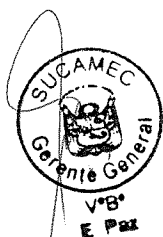
- ii) El material explosivo puesto a disposición por MINAS ARIHUA S.A.C., conforme señala la Resolución de Superintendencia N° 556-2016-SUCAMEC, almacenado en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, ubicado en la Comunidad de Vallecito, distrito de Yanaquihua, provincia y departamento de Arequipa, consiste en:

MATERIAL	CANTIDAD	OBSERVACIONES
ARMADA DE MECHA LENTA	2056 PIEZAS	EL MATERIAL EXPLOSIVO SE ENCONTRARIA APARENTEMENTE EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.
MECHA LENTA	7641 METROS	
MECHA RÁPIDA	5548 METROS	
FULMINANTE	2727 PIEZAS	
DETONADOR NO ELÉCTRICO	63 PIEZAS	
DINAMITA	837 KILOGRAMOS	
EMULSIÓN ENCARTUCHADA	1500 KILOGRAMOS	
CORDÓN DETONANTE	4873 METROS	

- i) Asimismo, señala que el material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC por el citado ente societario, que se encuentra almacenado en sus instalaciones, se encuentra en mal estado, según señala el Acta de Verificación N° 522-2016-SUCAMEC-IR-III-AREQUIPA-PFRS, conforme el siguiente detalle:

MATERIAL	CANTIDAD	OBSERVACIONES
EMULSION ENCARTUCHADA	196 CAJAS	SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, NO PUDIENDO SER DONADO.
ANFO	98 SACOS	

Que, por intermedio del correo electrónico institucional de fecha 13 de julio de 2017, la GEPP puso en conocimiento de la DIRANDRO-PNP, las características del material explosivo señalado en los párrafos precedentes, y siendo que dicha entidad manifestó su deseo de que dicho material les sea donado, se procede con dar atención a lo petitionado;





Resolución de Superintendencia

Que, mediante Informe Legal N° 260-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 24 de julio de 2017, la GEPP, preliminarmente señala que la Resolución de Superintendencia N° 35-2015-SUCAMEC de fecha 06 de enero 2015, dispuso la destrucción del material explosivo consistente en mil ciento setenta y seis (1,176) cajas de emulsión encartuchada, de las cuales a la fecha quedan pendientes de destruir quinientos dieciocho (518) cajas, toda vez que conforme señala:

- ✓ El Informe N° 327-2015-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA de fecha 09 de diciembre de 2015, se destruyeron 278 cajas del material explosivo, conforme a lo dispuesto en la mencionada resolución, quedando pendientes de destruir ochocientos noventa y ocho (898) cajas, conforme consta en las Actas de Destrucción de Explosivos N° 1171, 1171-A, 1171-B y 1171-C-2015-SUCAMEC-AREQUIPA-IR-III-SUR-HMQQ; y,
- ✓ El Informe N° 54-2017-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA de fecha 12 de mayo de 2017, se destruyeron trescientos ochenta (380) cajas conforme señalan las Actas N° 94, 94-1 y 94-2-2017-SUCAMEC-III-SUR-AREQUIPA;

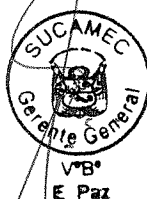
Que, asimismo, indica que correspondería a la Superintendencia Nacional evaluar si procede dejar sin efecto las Resoluciones de Superintendencia N°s 35-2015/SUCAMEC y 556-2016-SUCAMEC, con la finalidad de que el material explosivo pendiente de destruir pueda ser donado a la DIRANDRO-PNP; por lo que, concluye en señalar que procedería disponer la donación del material explosivo pendiente de destruir, al encontrarse en buen estado y al existir la solicitud de donación; asimismo, recomienda que de aprobarse la donación, se autorice a la Intendencia Regional III Sur SUCAMEC AREQUIPA a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma al Superintendente Nacional y a dicha gerencia, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo donado;

Que, en este contexto, el Informe Legal N° 418-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 01 de agosto de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable respecto a la donación del material explosivo pendiente de destruir conforme señalan las Resoluciones de Superintendencia N°s 35-2015/SUCAMEC y 556-2016-SUCAMEC, detallado en el Informe N° 85-2017-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA (adjunto al Memorando N° 914-2017-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 251.2, artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el destino final del mismo es su donación para operaciones policiales de interdicción al tráfico ilícito de drogas así como inhabilitación de pistas de aterrizaje clandestinas y destrucción de laboratorios de procesamiento de drogas y pozas de maceración a ser realizadas por la DIRANDRO-PNP;

Que, es necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material explosivo a donar, consiste en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
INFORME N° 85-2017-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA (OFICIO N° 560-06-2017-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-OFAD-SEC)	EMULSIÓN ENCARTUCHADA "SENATEL"	518 CAJAS
	ARMADA DE MECHA LENTA	2056 PIEZAS
	MECHA LENTA	7641 METROS
	MECHA RÁPIDA	5548 METROS
	FULMINANTE	2727 PIEZAS
	DETONADOR NO ELÉCTRICO	63 PIEZAS
	DINAMITA	837 KILOGRAMOS
	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	1500 KILOGRAMOS
	CORDÓN DETONANTE	4873 METROS

Que, en este sentido, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la donación del material explosivo antes detallado a favor de la DIRANDRO-PNP; asimismo, conviene precisar que solamente las cajas de emulsión encartuchada "SENATEL" se encuentran almacenadas en el polvorín



VºBº
E Paz



VºBº
L Marill



VºBº
C Verástegui

de ORICA MINING SERVICES DEL PERU S.A., ubicada en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, y el resto de materiales a donar se encuentran almacenados en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, ubicado en la Comunidad de Vallecito, distrito de Yanaquihua, provincia y departamento de Arequipa. Asimismo, con respecto al acto de donación del material explosivo previamente detallado, se debe tener en consideración que dicho acto debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299;

Que, sobre la ubicación física del material explosivo a donar, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material a entregar en donación se encuentra almacenado en polvorines situados dentro del radio de influencia de la Intendencia Regional III Sur SUCAMEC AREQUIPA, debe autorizarse a esta última, a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Intendencia Regional así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza;



Que, finalmente, conviene en indicar que estando a los hechos señalados por la Intendencia Regional III Sur SUCAMEC AREQUIPA, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 035-2015/SUCAMEC de fecha 06 de febrero de 2015, así como el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 556-2016-SUCAMEC de fecha 02 de agosto de 2016, en el extremo referido a la destrucción del material explosivo almacenado en el polvorín de la Municipalidad Distrital de Yanaquihua;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 035-2015/SUCAMEC de fecha 06 de febrero de 2015, así como el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 556-2016-SUCAMEC de fecha 02 de agosto de 2016, en el extremo referido a la destrucción del material explosivo almacenado en el polvorín de la Municipalidad Distrital de Yanaquihua.



Artículo 2.- Aprobar la donación de diverso material explosivo a favor de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú – DIRANDRO-PNP, consistente en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD	LUGAR DE ALMACENAMIENTO
INFORME N° 85-2017-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA (OFICIO N° 560-06-2017-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-OFAD-SEC)	EMULSIÓN ENCARTUCHADA "SENATEL"	518 CAJAS	POLVORIN DE ORICA MINING SERVICES DEL PERU S.A., UBICADO EN UCHUMAYO - AREQUIPA
	ARMADA DE MECHA LENTA	2056 PIEZAS	
	MECHA LENTA	7641 METROS	POLVORIN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA, UBICADO EN YANAQUIHUA - AREQUIPA
	MECHA RÁPIDA	5548 METROS	
	FULMINANTE	2727 PIEZAS	
	DETONADOR NO ELÉCTRICO	63 PIEZAS	
	DINAMITA	837 KILOGRAMOS	
	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	1500 KILOGRAMOS	
	CORDÓN DETONANTE	4873 METROS	





Resolución de Superintendencia

Artículo 3.- Autorizar a la Intendencia Regional III Sur SUCAMEC AREQUIPA a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo entregado en donación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Intendencia Regional III Sur SUCAMEC AREQUIPA y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú – DIRANDRO-PNP, y poner de conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Intendencia Regional III Sur SUCAMEC AREQUIPA, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VPB°
L. Mantil



VPB°
C. Velástegui



VPB°
E. Pasa

